GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-303-GDEBA-MTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: Denegación de Uso Especial de la Vía

VISTO el EX-2026-25872502-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de una competencia de ciclismo denominada “100K ROWER AUBASA LA PLATA”**,** a desarrollarse el día 20 de septiembre de 2026 sobre la Autopista Buenos Aires - La Plata en el tramo La Plata- Hudson, de conformidad con la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N°13.927, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;

Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte (actual Ministerio de Transporte) se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la Vía Pública;

Que, a través del mentado artículo 30, se determinan también las pautas a

tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;

Que mediante nota de fecha 17 de Julio de 2026, el señor Hernán Gabriel Ibáñez, D.N.I. 22.110.008, presidente de la empresa M2R S.A., solicitó el uso especial de la vía pública para para la realización de una competencia de ciclismo denominada “100K ROWER AUBASA LA PLATA” (Orden N° 4);

Que el mentado evento se llevaría a cabo sobre la Autopista Buenos Aires - La Plata, en el horario comprendido entre las 06:00 y las 10:00 horas aproximadamente, en el sector delimitado entre la diagonal 74 de La Plata y el Peaje de Hudson (Orden N° 5);

Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 15 de septiembre de 2026, manifestó que “…*Considerando que se trata de una Autopista, cuya velocidad en casi todo el tramo C.A.B.A.-Berazategui (Rotonda de Alpargatas) como La Plata-Hudson, es de 130 km/h, el estado de la calzada y las banquinas, se puede considerar óptimo para vehículos automotores* …” (Orden N° 8);

Que, agrega que “…*No hay obras programadas ni trabajos proyectados ese fin de semana…*”;

Que, a su vez, considera que “…*en cuanto a los tiempos estimados de demora por la utilización de caminos alternativos, no sólo influyen los tiempos que pueden llegar a duplicarse, también el cambio de infraestructura y el aumento de distancias además de la saturación de las otras vías. En distancia, de la rotonda a Hudson, sobre 20 (veinte) km se pasaría a transitar más de 30 (treinta) km y en condiciones muy diferentes, incluidas las pérdidas en seguridad vial con el cambio*...”;

Que, por último, considera que “…*No hay una vía sustituta de igual velocidad y seguridad ante emergencias y con la infraestructura para el tránsito veloz y seguro con puestos de asistencias tanto técnicas como sanitarias. La Autopista cuenta con sistemas de seguridad pensados y diseñados para autos contando con gran cantidad de Barandas Flex-Beam (guardarrail) muy eficientes para contención de automóviles, pero de gran peligrosidad para ciclistas, que por eso está estricta y taxativamente prohibido el tránsito de bicicletas, además de buscar la segregación de las mismas para no convivir en un tránsito muy peligroso para esos vehículos*.”

Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que el organizador y responsable del evento, no dio cumplimiento a la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, al no haber acompañado la Declaración Jurada, el Seguro de Responsabilidad Civil ni el Seguro de Accidentes Personales (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449,

artículo 30 del Anexo III del Decreto Nº 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (Orden N° 10);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial Nº 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denegar la autorización del uso especial de la vía pública para la realización de la competencia de ciclismo denominada “100K ROWER AUBASA LA PLATA”, la cual estaba programada para el día 20 de septiembre de 2026 sobre la Autopista Buenos Aires - La Plata en el tramo La Plata- Hudson

ARTÍCULO 2°. Motiva tal denegación las consideraciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, y la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by CORREA Jorge Walter
Date: 2026.09.18 18:42:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

E/E Walter Correa
Ministro
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.18 18:42:48 -03'00'